PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS EN LO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (BOLETÍN N° 16.504-33).

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
Código de Aguas, cuyo texto fija el decreto con fuerza de ley N° 1.122, del Ministerio de Justicia, de 1981 ARTICULO 134° bis- Respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas consuntivos que han sido incorporados en el listado de patentes por no uso durante cinco años o más y los no consuntivos durante diez años o más y que, por tanto, se encuentran en condición de ser sometidos a un procedimiento de extinción, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 6 bis, 129 bis 4, 129 bis 5 y 129 bis 9, inciso primero, la Dirección General de Aguas aplicará el siguiente procedimiento:	PROYECTO DE LEY “Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código de Aguas:	<u>Artículo único</u> °°° Número nuevo Ha agregado el siguiente número 1, nuevo:		**Artículo único**	PROYECTO DE LEY “Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código de Aguas:

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
(…) 8. El Director General de Aguas, por resolución fundada, resolverá el expediente de extinción de un derecho de aprovechamiento, pronunciándose única y exclusivamente sobre si procede o no la extinción. Para adoptar esta resolución tendrá el plazo de quince días contado desde que se emitió el informe técnico a que se refiere el número anterior. Esta resolución se notificará según lo dispuesto en <u>los incisos primero y segundo del artículo 139</u>, o en su defecto a la dirección de correo electrónico que el titular hubiere registrado en su primera presentación en este procedimiento o en cualquier otro momento dentro de él. Sin perjuicio de lo anterior, y para el solo efecto de publicidad de terceros, la resolución		“1. Reemplázase, en el número 8 del inciso primero del artículo 134 bis, la expresión “los incisos primero y segundo del artículo 139” por “el artículo 139”.”. °°°			1. Reemplázase, en el número 8 del inciso primero del artículo 134 bis, la expresión “los incisos primero y segundo del artículo 139” por “el artículo 139”.

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
se publicará en la página web institucional. Contra esta resolución procederán los recursos de reconsideración y de reclamación establecidos respectivamente en los artículos 136 y 137, y se suspenderán por su interposición los efectos del acto recurrido.					
ARTICULO 138°- El cumplimiento de las resoluciones de la Dirección General de Aguas será de cargo de aquellos que deban ejecutarlas. El Director General de Aguas, por sí o por delegado, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento para el cumplimiento de las resoluciones que dicte en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el presente título.					

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
En caso de incumplimiento o cumplimiento parcial de las resoluciones a que se refieren los incisos precedentes, el Servicio dictará una resolución que aplicará la multa correspondiente y, en caso de proceder, ordenará la ejecución de las medidas, acciones u obras que correspondan por parte del mismo Servicio o por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas o cualquier otro servicio dependiente del Ministerio de Obras Públicas.	1. Incorpórase en el artículo 138 el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso quinto: “A petición de la Dirección General de Aguas, las municipalidades u otros órganos de la administración del Estado, de conformidad con sus competencias, podrán	<u>Número 1</u> Ha pasado a ser número 2, sin modificaciones.			2. Incorpórase en el artículo 138 el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso quinto: “A petición de la Dirección General de Aguas, las municipalidades u otros órganos de la administración del Estado, de conformidad con sus competencias, podrán

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
La Dirección General de Aguas dictará una resolución que determine el valor de las medidas, acciones u obras efectivamente realizadas, pudiendo establecer un recargo de hasta el 100% para aquellos originalmente obligados a cumplirlas. La copia autorizada de esta última resolución tendrá mérito ejecutivo para efectos de su cobro.	ejecutar las medidas ordenadas de acuerdo a lo previsto en este artículo, en el artículo 299 ter o en otros artículos de este Código.”.				ejecutar las medidas ordenadas de acuerdo a lo previsto en este artículo, en el artículo 299 ter o en otros artículos de este Código.”.
ARTICULO 139°- Las resoluciones de la Dirección General de Aguas se notificarán en el domicilio del afectado en la forma dispuesta en los	2. Sustitúyese el artículo 139 por el siguiente: “Artículo 139.- Las notificaciones que la Dirección General de Aguas deba realizar en cualquiera de sus procedimientos	<u>Número 2</u> Ha pasado a ser número 3, modificado como sigue: Artículo 139 propuesto Ha intercalado, luego de			3. Sustitúyese el artículo 139 por el siguiente: “Artículo 139.- Las notificaciones que la Dirección General de Aguas deba realizar en cualquiera de sus procedimientos

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
artículos 44, inciso 2° y 48, del Código de Procedimiento Civil. Estas notificaciones las efectuará el funcionario que se designe en la respectiva resolución, quien tendrá el carácter de Ministro de Fe para esa actuación y todos sus efectos. En la primera presentación el interesado deberá designar un domicilio dentro de los límites urbanos del lugar en que funcione la oficina donde se haya efectuado la presentación, designación que se considerará subsistente mientras no haga otra, aun cuando de hecho lo haya cambiado. Si no se hace esta designación la resolución se entenderá notificada desde la fecha de su dictación. Sin perjuicio de lo señalado en los incisos precedentes, la Dirección	administrativos se practicarán a través de medios electrónicos, conforme con lo previsto en el artículo 46 de la ley N° 19.880.”.	la expresión “se practicarán”, la frase “personalmente o”.			administrativos se practicarán personalmente o a través de medios electrónicos, conforme con lo previsto en el artículo 46 de la ley N° 19.880.”.

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
General de Aguas deberá comunicar la resolución a la dirección de correo electrónico que las partes hubieren registrado en su primera presentación. Dicha comunicación deberá ser enviada por la Dirección General de Aguas y suscrita mediante firma electrónica avanzada.					
2.- Normas Especiales h. De la fiscalización	3. Reemplázase en el numeral 2, denominado “2.- Normas Especiales”, del Título I del Libro Segundo el epígrafe del subtítulo “h.- De la fiscalización” por el siguiente: “h.- De la fiscalización y la vigilancia”.	<u>Números 3, 4 y 5</u> Han pasado a ser números 4, 5 y 6, respectivamente, sin enmiendas.			4. Reemplázase en el numeral 2, denominado “2.- Normas Especiales”, del Título I del Libro Segundo el epígrafe del subtítulo “h.- De la fiscalización” por el siguiente: “h.- De la fiscalización y la vigilancia”.
ARTICULO 172 quáter.- Cuando constaren en el acta de inspección hechos	4. En el artículo 172 quáter: a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente: “Artículo 172 quáter.- Cuando consten en el acta de inspección hechos				5. En el artículo 172 quáter: a) Reemplázase el inciso primero por el siguiente: “Artículo 172 quáter.- Cuando consten en el acta de inspección hechos

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
que se estimen constitutivos de infracción, deberá notificarse personalmente al presunto infractor, entregándole copia del acta y señalándole que podrá presentar sus descargos dentro del plazo de quince días contado desde esa fecha. Si éste no es habido en el lugar fiscalizado, podrá ser notificado del acta y del plazo para los descargos en la forma dispuesta en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil.	que se estimen constitutivos de infracción, deberá notificarse personalmente al presunto infractor, de conformidad con el artículo 139, se adjuntará o acompañará copia del acta y se mencionará que podrá presentar sus descargos y los plazos para deducirlos.”.				que se estimen constitutivos de infracción, deberá notificarse personalmente al presunto infractor, de conformidad con el artículo 139, se adjuntará o acompañará copia del acta y se mencionará que podrá presentar sus descargos y los plazos para deducirlos.”.
	b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero: “El acta podrá ser notificada personalmente al presunto infractor si es que éste se encuentra en el lugar en que se realiza la inspección. En los casos en que ello no resulte posible, el				b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser inciso tercero: “El acta podrá ser notificada personalmente al presunto infractor si es que éste se encuentra en el lugar en que se realiza la inspección. En los casos en que ello no resulte posible, el funcionario

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	funcionario ministro de fe encargado de la diligencia establecerá cuál es su habitación o el lugar donde habitualmente ejerce su industria, profesión o empleo, de lo que dejará constancia en el acta, procederá a su notificación en el mismo acto, y entregará el acta a cualquier persona adulta que se encuentre en el lugar. Si, por cualquier causa, ello no fuere posible, la notificación se hará fijando, en lugar visible, un aviso que dé noticia de la fiscalización y copia del acta que se notifica. En caso que la habitación o el lugar donde habitualmente ejerce su industria, profesión o empleo se encuentre en un edificio o recinto al que no se permite libre acceso, el aviso y las copias se entregarán al portero o encargado del edificio, y dejará testimonio expreso de esta circunstancia en				ministro de fe encargado de la diligencia establecerá cuál es su habitación o el lugar donde habitualmente ejerce su industria, profesión o empleo, de lo que dejará constancia en el acta, procederá a su notificación en el mismo acto, y entregará el acta a cualquier persona adulta que se encuentre en el lugar. Si, por cualquier causa, ello no fuere posible, la notificación se hará fijando, en lugar visible, un aviso que dé noticia de la fiscalización y copia del acta que se notifica. En caso que la habitación o el lugar donde habitualmente ejerce su industria, profesión o empleo se encuentre en un edificio o recinto al que no se permite libre acceso, el aviso y las copias se entregarán al portero o encargado del edificio, y dejará testimonio expreso de esta circunstancia en el acta. El ministro de fe deberá georreferenciar las

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
En caso de que no se hubieren detectado hechos constitutivos de infracción, se le entregará copia del acta al fiscalizado y se cerrará el expediente, poniendo fin al procedimiento respectivo.	el acta. El ministro de fe deberá georreferenciar las diligencias que realice lo cual deberá constar en el expediente sancionatorio que se apertura.”.				diligencias que realice lo cual deberá constar en el expediente sancionatorio que se apertura.”.
ARTICULO 172 quinquies.- Evacuados los descargos por el presunto infractor, o vencido el plazo para ello, la Dirección General de Aguas resolverá sin más trámite cuando no existan hechos controvertidos o sean de pública notoriedad. En caso contrario, abrirá un término de prueba de	5. Sustitúyese el inciso primero del artículo 172 quinquies por el siguiente: “Artículo 172 quinquies.- Evacuados los descargos o vencido el plazo para ello, la Dirección General de Aguas resolverá, sin más trámite, cuando no existan hechos controvertidos o sean de pública notoriedad. En caso contrario, abrirá un término de prueba de quince días. Dicho plazo podrá prorrogarse de				6. Sustitúyese el inciso primero del artículo 172 quinquies por el siguiente: “Artículo 172 quinquies.- Evacuados los descargos o vencido el plazo para ello, la Dirección General de Aguas resolverá, sin más trámite, cuando no existan hechos controvertidos o sean de pública notoriedad. En caso contrario, abrirá un término de prueba de quince días. Dicho plazo podrá prorrogarse de

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
quince días. Dicho plazo se ampliará, si corresponde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880. La Dirección dará lugar a las medidas o diligencias probatorias que solicite el presunto infractor en sus descargos, siempre que resulten pertinentes y conducentes. En caso contrario, las rechazará mediante resolución fundada, sin perjuicio de que la Dirección pueda decretar otras medidas o solicitar antecedentes adicionales previos a resolver. Los hechos investigados y las responsabilidades a que éstos den lugar podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.	conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880.”.				conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 19.880.”.

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	6. Incorpórase, a continuación del artículo 172 sexies, los siguientes artículos 172 septies, 172 octies, y 172 nonies: “Articulo 172 septies.- Se aplicará un procedimiento simplificado de fiscalización a los hechos investigados en que se verifique alguna de las siguientes circunstancias: 1. Que sean sancionables con las multas expresadas en los literales a, b y c del artículo 173 ter. 2. Que se realicen en zonas de escasez hídrica declaradas y vigentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 314.	Número 6 Ha pasado a ser número 7, modificado como sigue: Artículo 172 septies propuesto Inciso primero Encabezamiento Ha reemplazado la expresión “de fiscalización”, por la palabra “sancionatorio”. Numeral 3		**Número 7)** **Artículo 172 septies**	7. Incorpórase, a continuación del artículo 172 sexies, los siguientes artículos 172 septies, 172 octies, y 172 nonies: “Articulo 172 septies.- Se aplicará un procedimiento simplificado sancionatorio a los hechos investigados en que se verifique alguna de las siguientes circunstancias: 1. Que sean sancionables con las multas expresadas en los literales a, b y c del artículo 173 ter. 2. Que se realicen en zonas de escasez hídrica declaradas y vigentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 314.

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	3. Que se realicen en zonas de prohibición, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63°. 4. Que no requieran la realización de fiscalización en terreno.	Lo ha eliminado. Numeral 4 Ha pasado a ser numeral 3, agregándose, a continuación de la expresión “fiscalización en terreno”, lo siguiente: “, como aquellas obligaciones comprendidas en los artículos 122 y 122 bis, entre otras”. °°° Inciso nuevo Ha incorporado, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo, nuevo: “Se excluyen de la aplicación de este procedimiento, en todos los casos, las infracciones sancionadas en el número 5 del inciso primero del			3. Que no requieran la realización de fiscalización en terreno, como aquellas obligaciones comprendidas en los artículos 122 y 122 bis, entre otras. Se excluyen de la aplicación de este procedimiento, en todos los casos, las infracciones sancionadas en el número 5 del inciso primero del

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		artículo 173.”. °°° Inciso segundo Ha pasado a ser inciso tercero, modificado como sigue:		**Inciso tercero** **Encabezamiento** Reemplazar la frase “El procedimiento simplificado de fiscalización” por “El procedimiento simplificado”. **(Unanimidad 8x0).**	artículo 173. **El procedimiento simplificado** se sujetará a las siguientes reglas:
	El procedimiento simplificado de fiscalización se sujetará a las siguientes reglas: a) El procedimiento se iniciará con un acta de inspección que, junto con la formulación de cargos, señalará expresamente la aplicación de este procedimiento. El acta y las resoluciones sucesivas serán notificadas de conformidad a lo previsto en el artículo 139.	Letra a) Párrafo segundo			a) El procedimiento se iniciará con un acta de inspección que, junto con la formulación de cargos, señalará expresamente la aplicación de este procedimiento. El acta y las resoluciones sucesivas serán notificadas de conformidad a lo previsto en el artículo 139.

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	En los casos de los numerales 1, 2 y 3 del inciso primero, el acta podrá ser notificada personalmente al presunto infractor si es que éste se encuentra en el lugar en que se realiza la inspección, y, en su defecto, podrá ser notificada de acuerdo a lo previsto en el artículo 172 quáter.	Ha sustituido la expresión “numerales 1, 2 y 3” por “numerales 1 y 2”. °°° Párrafo nuevo Ha agregado el siguiente párrafo tercero, nuevo: “El acta deberá señalar el o los hechos por los cuales se formulan cargos al presunto infractor, indicando cada uno de los antecedentes y elementos en que se fundó la Dirección para la formulación de cargos.”. °°° Letra b) Ha sustituido la palabra			En los casos de los numerales 1 y 2 del inciso primero, el acta podrá ser notificada personalmente al presunto infractor si es que éste se encuentra en el lugar en que se realiza la inspección, y, en su defecto, podrá ser notificada de acuerdo a lo previsto en el artículo 172 quáter. El acta deberá señalar el o los hechos por los cuales se formulan cargos al presunto infractor, indicando cada uno de los antecedentes y elementos en que se fundó la Dirección para la formulación de cargos. b) El presunto infractor

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	b) El presunto infractor tendrá el plazo de cinco días hábiles, contado desde la notificación, para presentar sus descargos por escrito. En este acto el presunto infractor deberá acompañar todos los medios probatorios que sirvan de comprobante de su defensa. En el caso en que la infracción investigada trate de extracción de aguas no autorizadas, se deberá exhibir el título que justifique dicha extracción o bien los antecedentes escritos que comprueben que la extracción se realiza al amparo de derechos que existen por el solo ministerio de la ley. c) Vencido el plazo indicado en la letra anterior sin que se	"cinco" por "ocho". Letra c) La ha reemplazado por la siguiente: "c) Vencido el plazo indicado en la letra anterior, se procederá a elaborar el informe técnico. El plazo para ello será de treinta días si no			tendrá el plazo de ocho días hábiles, contado desde la notificación, para presentar sus descargos por escrito. En este acto el presunto infractor deberá acompañar todos los medios probatorios que sirvan de comprobante de su defensa. En el caso en que la infracción investigada trate de extracción de aguas no autorizadas, se deberá exhibir el título que justifique dicha extracción o bien los antecedentes escritos que comprueben que la extracción se realiza al amparo de derechos que existen por el solo ministerio de la ley. c) Vencido el plazo indicado en la letra anterior, se procederá a elaborar el informe técnico. El plazo para ello será de treinta días si no

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	presenten descargos, se procederá a elaborar el informe técnico dentro del plazo de treinta días. Este informe servirá de antecedente para dictar la resolución que resuelva el procedimiento aplicando la sanción, cuando corresponda. El mismo procedimiento se aplicará en el caso en que el sujeto fiscalizado se allane a los cargos formulados. En este caso se aplicará el 25% de descuento sobre el cálculo de la multa correspondiente. d) El Director General de Aguas, por medio de una resolución fundada, resolverá este expediente, y le pondrá término, en el plazo no superior a sesenta días hábiles contado desde que el expediente esté en	se presentaron descargos o de cuarenta y cinco días, si es que se presentaron. Este informe servirá de antecedente para dictar la resolución que resuelva el procedimiento aplicando la sanción, cuando corresponda. El presunto infractor podrá allanarse a los cargos formulados hasta antes de que venza el plazo para presentar sus descargos, caso en el cual se aplicará un 25% de descuento sobre el mínimo del grado de la multa que corresponda.”.			se presentaron descargos o de cuarenta y cinco días, si es que se presentaron. Este informe servirá de antecedente para dictar la resolución que resuelva el procedimiento aplicando la sanción, cuando corresponda. El presunto infractor podrá allanarse a los cargos formulados hasta antes de que venza el plazo para presentar sus descargos, caso en el cual se aplicará un 25% de descuento sobre el mínimo del grado de la multa que corresponda. d) El Director General de Aguas, por medio de una resolución fundada, resolverá este expediente, y le pondrá término, en el plazo no superior a sesenta días hábiles contado desde que el expediente esté en condiciones de ser resuelto. Dicha resolución será notificada conforme al artículo 139.

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	condiciones de ser resuelto. Dicha resolución será notificada conforme al artículo 139. e) En contra de la resolución de término del procedimiento sólo procederán los recursos de reconsideración y reclamación, dispuestos en los artículos 136 y 137. Para efectos de este artículo, el plazo para interponer el recurso de reconsideración será de <u>diez</u> días hábiles contado desde la notificación de la resolución de término. La interposición de estos recursos no suspenderá el cumplimiento de lo señalado en la resolución, sin perjuicio de que la Corte de Apelaciones respectiva pueda ordenar lo contrario en el caso del recurso de reclamación. En todo lo no regulado expresamente por este	Letra e) Ha sustituido la palabra “diez” por “quince”. Inciso tercero Ha pasado a ser inciso cuarto, sin enmiendas.			e) En contra de la resolución de término del procedimiento sólo procederán los recursos de reconsideración y reclamación, dispuestos en los artículos 136 y 137. Para efectos de este artículo, el plazo para interponer el recurso de reconsideración será de quince días hábiles contado desde la notificación de la resolución de término. La interposición de estos recursos no suspenderá el cumplimiento de lo señalado en la resolución, sin perjuicio de que la Corte de Apelaciones respectiva pueda ordenar lo contrario en el caso del recurso de reclamación. En todo lo no regulado expresamente por este artículo se aplicarán las normas generales del procedimiento sancionatorio ordinario

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	artículo se aplicarán las normas generales del procedimiento sancionatorio ordinario dispuesto en los artículos anteriores.				dispuesto en los artículos anteriores.
	Artículo 172 octies.- En aquellos casos en que se constate la existencia de una infracción <u>por extracción de aguas no autorizada</u>, la Dirección General de Aguas deberá ordenar en la respectiva resolución de término la paralización de dicha extracción hasta su regularización o autorización, salvo que, por razones fundadas en el interés público, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 5, no se considere necesario.	Artículo 172 octies propuesto Inciso primero Ha intercalado, a continuación de la expresión “por extracción de aguas no autorizada”, lo siguiente: “o se trate de obras o labores que puedan afectar a un acuífero que alimente vegas, turberas y bofedales”.			Artículo 172 octies.- En aquellos casos en que se constate la existencia de una infracción por extracción de aguas no autorizada o se trate de obras o labores que puedan afectar a un acuífero que alimente vegas, turberas y bofedales, la Dirección General de Aguas deberá ordenar en la respectiva resolución de término la paralización de dicha extracción hasta su regularización o autorización, salvo que, por razones fundadas en el interés público, en conformidad a lo

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Declarada esta medida, y sin más trámite, el personal de fiscalización procederá a la instalación de un sello u otro medio adecuado para evitar o inhibir la extracción de aguas no autorizada desde una obra de captación. La rotura del sello o del medio que se haya utilizado para evitar la extracción no autorizada de aguas será sancionada conforme al artículo 270 del Código Penal. Para los efectos de este artículo, la Dirección General de Aguas podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en los términos establecidos en el artículo 138, en el lugar en que se realice la extracción de aguas no autorizada.				dispuesto en el inciso tercero del artículo 5, no se considere necesario. Declarada esta medida, y sin más trámite, el personal de fiscalización procederá a la instalación de un sello u otro medio adecuado para evitar o inhibir la extracción de aguas no autorizada desde una obra de captación. La rotura del sello o del medio que se haya utilizado para evitar la extracción no autorizada de aguas será sancionada conforme al artículo 270 del Código Penal. Para los efectos de este artículo, la Dirección General de Aguas podrá requerir el auxilio de la fuerza pública en los términos establecidos en el artículo 138, en el lugar en que se realice la extracción de aguas no autorizada.

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, para los procesos de fiscalización iniciados en zonas de escasez hídrica declaradas y vigentes, o cuando dicha infracción pudiese afectar la disponibilidad de las aguas utilizadas para satisfacer el consumo humano, saneamiento o el uso doméstico de subsistencia, la Dirección General de Aguas también podrá ordenar, mediante resolución fundada, la paralización temporal de la extracción, aun cuando el procedimiento de fiscalización se encuentre pendiente, y podrá extenderse ésta hasta su total tramitación.				Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, para los procesos de fiscalización iniciados en zonas de escasez hídrica declaradas y vigentes, o cuando dicha infracción pudiese afectar la disponibilidad de las aguas utilizadas para satisfacer el consumo humano, saneamiento o el uso doméstico de subsistencia, la Dirección General de Aguas también podrá ordenar, mediante resolución fundada, la paralización temporal de la extracción, aun cuando el procedimiento de fiscalización se encuentre pendiente, y podrá extenderse ésta hasta su total tramitación.
	Artículo 172 nonies.- En	Artículo 172 nonies propuesto Lo ha reemplazado por el siguiente: “Artículo 172 nonies.- En		**Artículo 172 nonies**	Artículo 172 nonies.- En

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del literal c) del artículo 299, las labores de vigilancia se ejercerán para la corrección temprana de inobservancias menores a este código, conforme a las siguientes reglas: a) El Director General de Aguas dictará instrucciones para establecer y regular las labores de vigilancia, así como los criterios para determinar las inobservancias menores.	conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del literal c) del artículo 299, la Dirección General de Aguas podrá, en el ejercicio de las labores de vigilancia, instruir medidas para la corrección temprana de inobservancias menores que hubiese constatado, con el fin de restituir el cumplimiento normativo en el más breve plazo, pudiendo, cuando corresponda, dar lugar a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 172 octies. Para estos efectos, se entenderán como inobservancias menores aquellos actos que impliquen desviaciones normativas de menor entidad. El Director General de Aguas dictará instrucciones para establecer los criterios que permitan determinar la entidad de dichos actos, de conformidad con			conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del literal c) del artículo 299, la Dirección General de Aguas podrá, en el ejercicio de las labores de vigilancia, instruir medidas para la corrección temprana de inobservancias menores que hubiese constatado, con el fin de restituir el cumplimiento normativo en el más breve plazo, pudiendo, cuando corresponda, dar lugar a lo previsto en el inciso cuarto del artículo 172 octies. Para estos efectos, se entenderán como inobservancias menores aquellos actos que impliquen desviaciones normativas de menor entidad. El Director General de Aguas dictará instrucciones para establecer los criterios que permitan determinar la entidad de dichos actos, de conformidad con lo

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		lo previsto en la letra a) del artículo 300. La corrección temprana de inobservancias menores se sujetará a las siguientes reglas:			previsto en la letra a) del artículo 300. La corrección temprana de inobservancias menores se sujetará a las siguientes reglas:
	b) No procederá la corrección temprana de inobservancias menores en los casos en que una persona natural o jurídica haya sido sancionada con la aplicación de una multa de cuarto o quinto grado, conforme a lo previsto en el artículo 173 ter, durante los tres años inmediatamente anteriores al inicio del procedimiento.	a) No procederá en los casos en que una persona natural o jurídica haya sido sancionada con la aplicación de una multa de cuarto o quinto grado, conforme a lo previsto en el artículo 173 ter, durante los tres años inmediatamente anteriores al inicio del procedimiento.			a) No procederá en los casos en que una persona natural o jurídica haya sido sancionada con la aplicación de una multa de cuarto o quinto grado, conforme a lo previsto en el artículo 173 ter, durante los tres años inmediatamente anteriores al inicio del procedimiento.
		b) Procederá por una única vez, en el lapso de un año contado desde la instrucción de la medida, respecto de un mismo titular.			b) Procederá por una única vez, en el lapso de un año contado desde la instrucción de la medida, respecto de un mismo titular.
	c) Se comunicará a la persona natural o jurídica, mediante acta, la	c) Se comunicará a la persona natural o jurídica, mediante acta, la			c) Se comunicará a la persona natural o jurídica, mediante acta, la inobservancia que debe

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	inobservancia que debe subsanar y se le fijará el plazo de diez días para su corrección. Este plazo se podrá ampliar por una sola vez. d) Vencido el plazo del literal c), la Dirección General de Aguas deberá concluir las labores de vigilancia, mediante la dictación de una resolución que dé cuenta del cumplimiento o que instruya la apertura de un expediente sancionatorio. e) En el caso de existir denuncias respecto de los hechos que son objeto de labores de vigilancia, éstas serán acumuladas a dicho procedimiento, y la Dirección General de Aguas deberá informar a los interesados en tales hechos todas las acciones que en dicho contexto se realicen.”.	inobservancia que debe subsanar y se fijará un plazo máximo de hasta treinta días hábiles para su corrección. Este plazo se podrá ampliar por una sola vez y hasta por el mismo período. d) En caso de existir denuncias respecto a los hechos que son objeto de labores de vigilancia, éstas serán acumuladas a dicho procedimiento, debiendo la Dirección General de Aguas informar a los interesados todas las acciones que en ese contexto se realicen. e) Vencido el plazo del literal c), la Dirección			subsanar y se fijará un plazo máximo de hasta treinta días hábiles para su corrección. Este plazo se podrá ampliar por una sola vez y hasta por el mismo período. d) En caso de existir denuncias respecto a los hechos que son objeto de labores de vigilancia, éstas serán acumuladas a dicho procedimiento, debiendo la Dirección General de Aguas informar a los interesados todas las acciones que en ese contexto se realicen. e) Vencido el plazo del literal c), la Dirección General de Aguas deberá

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
		General de Aguas deberá concluir las labores de vigilancia, mediante la dictación de una resolución que dé cuenta del cumplimiento o que instruya la apertura de un expediente sancionatorio. **f) En contra de la resolución de término del procedimiento sólo procederán los recursos de reconsideración y reclamación, dispuestos en los artículos 136 y 137. Para efectos de este artículo, el plazo para interponer el recurso de reconsideración será de quince días hábiles, contado desde la notificación de dicha resolución.".**	**- La ha rechazado.**	Acoger la letra f) del inciso tercero del texto del Senado. **(Unanimidad 8x0).** - - -	concluir las labores de vigilancia, mediante la dictación de una resolución que dé cuenta del cumplimiento o que instruya la apertura de un expediente sancionatorio. **f) En contra de la resolución de término del procedimiento sólo procederán los recursos de reconsideración y reclamación, dispuestos en los artículos 136 y 137. Para efectos de este artículo, el plazo para interponer el recurso de reconsideración será de quince días hábiles, contado desde la notificación de dicha resolución.**
ARTICULO 176°- Las multas que no tuvieren un beneficiario determinado, se aplicarán a beneficio fiscal. El procedimiento de cobro					

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
de las multas se realizará por la Tesorería General de la República de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto ley Nº 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.					
	7. Reemplázase el inciso tercero del artículo 176 por el siguiente:	<u>Números 7 y 8</u> Han pasado a ser números 8 y 9, respectivamente, sin enmiendas.			8. Reemplázase el inciso tercero del artículo 176 por el siguiente:
Si la multa fuere pagada dentro de los nueve días siguientes a su notificación será rebajada en el 25%.	“Si no se interpone el recurso de reconsideración en contra de las resoluciones de la Dirección General de Aguas que impongan sanciones pecuniarias, y se paga la multa establecida dentro del plazo de nueve días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, se reducirá su valor en el 25%.”.				“Si no se interpone el recurso de reconsideración en contra de las resoluciones de la Dirección General de Aguas que impongan sanciones pecuniarias, y se paga la multa establecida dentro del plazo de nueve días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, se reducirá su valor en el 25%.”.
Este beneficio no será acumulable con otras rebajas de la pena, tales como aquella que beneficia al autodenunciante.					

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
ARTICULO 299°- La Dirección General de Aguas tendrá las atribuciones y funciones que este código le confiere, y, en especial, las siguientes: a) Planificar el desarrollo del recurso en las fuentes naturales, con el fin de formular recomendaciones para su aprovechamiento y arbitrar las medidas necesarias para prevenir y evitar el agotamiento de los acuíferos en concordancia con los planes estratégicos de cuencas señalados en el artículo 293 bis; b) Investigar, medir el recurso y monitorear tanto su calidad como su cantidad, en atención a la conservación y protección de las aguas. Para ello deberá: 1. Mantener y operar el servicio hidrométrico					

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
nacional, el que incluye tanto mediciones de cantidad como calidad de aguas, y proporcionar y publicar la información correspondiente. Asimismo, mantener y operar la red de monitoreo e inventario de glaciares y nieves, el que incluye tanto mediciones de volumen y acumulación, como sus características y ubicación, debiendo proporcionar y publicar la información correspondiente, conforme al reglamento dictado al efecto. 2. Encomendar a empresas u organismos especializados los estudios e informes técnicos que estime conveniente y la construcción, implementación y operación de las obras de medición e investigación que se requiera. 3. Coordinar los programas de investigación e inversión					

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
que corresponda a las entidades del sector público y a las privadas que realicen esos trabajos con financiamiento parcial del Estado. Un reglamento establecerá el procedimiento, modalidad y plazos en que las respectivas entidades informarán a la Dirección General de Aguas sobre las inversiones, los llamados a concurso, las investigaciones y los informes finales de éstas. La negativa o el incumplimiento de la entrega de la información solicitada se estimará como una grave vulneración del principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que procedan. Para la realización de estas funciones la Dirección General de Aguas deberá constituir las servidumbres a que se					

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
refiere el artículo 107; 4. Corresponderá a la Dirección General de Aguas declarar la alerta de amenaza asociada al recurso hídrico, informando el nivel y cobertura del mismo, y comunicarla de manera oportuna y suficiente al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en la forma que determinen los protocolos generados para estos efectos. 5. Reevaluar las circunstancias que dan origen a una declaración de agotamiento, a un área de restricción o a una zona de prohibición, así como aquellas que justifiquen una reducción temporal del ejercicio de los derechos. c) Ejercer la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales de uso público y acuíferos; impedir, denunciar o sancionar la afectación a					

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
la cantidad y la calidad de estas aguas, de conformidad al inciso primero del artículo 129 bis 2 y los artículos 171 y siguientes; e impedir que en éstos se construyan, modifiquen o destruyan obras sin la autorización previa del servicio o autoridad a quien corresponda aprobar su construcción o autorizar su demolición o modificación;	8. Agrégase el siguiente párrafo segundo en el literal c) del artículo 299: “Se entenderá por labores de vigilancia, entre otras, aquellas efectuadas por funcionarios de la Dirección General de Aguas que tengan por objeto identificar inobservancias menores a las disposiciones del presente Código, y que puedan ser subsanadas sin la necesidad de ejercer las atribuciones de policía en el contexto de un procedimiento				9. Agrégase el siguiente párrafo segundo en el literal c) del artículo 299: “Se entenderá por labores de vigilancia, entre otras, aquellas efectuadas por funcionarios de la Dirección General de Aguas que tengan por objeto identificar inobservancias menores a las disposiciones del presente Código, y que puedan ser subsanadas sin la necesidad de ejercer las atribuciones de policía en el contexto de un procedimiento

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
d) Impedir que se extraigan aguas de los mismos cauces y en los acuíferos sin título o en mayor cantidad de lo que corresponda. e) Supervigilar el funcionamiento de las organizaciones de usuarios y brindarles la asesoría técnica y legal para su constitución y operación, de acuerdo con lo dispuesto en este Código. f) Requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, con facultades de allanamiento y descerrajamiento, para efectos del ejercicio de las atribuciones señaladas en los literales b), número 1; c) y d) de este artículo. El requerimiento deberá ser presentado por el director regional correspondiente.	sancionatorio.”.				sancionatorio.”.
	Disposiciones transitorias				Disposiciones transitorias

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Artículo primero.- Mientras se implemente la gradualidad en la aplicación de la ley Nº 21.180, de transformación digital del Estado, conforme a lo señalado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, las notificaciones a las que alude el artículo 139 del Código de Aguas, se regirán por las siguientes reglas: a) Se podrán realizar personalmente o por vía de correo electrónico. Para estos fines, se podrá utilizar la casilla de correo electrónico registrada en las bases de datos del Ministerio de Obras Públicas. En el caso de que no fuere posible, se notificará por carta certificada en el último domicilio registrado en el Servicio de Registro Civil e Identificación o ante el				Artículo primero.- Mientras se implemente la gradualidad en la aplicación de la ley Nº 21.180, de transformación digital del Estado, conforme a lo señalado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2020, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, las notificaciones a las que alude el artículo 139 del Código de Aguas, se regirán por las siguientes reglas: a) Se podrán realizar personalmente o por vía de correo electrónico. Para estos fines, se podrá utilizar la casilla de correo electrónico registrada en las bases de datos del Ministerio de Obras Públicas. En el caso de que no fuere posible, se notificará por carta certificada en el último domicilio registrado en el Servicio de Registro Civil e Identificación o ante el

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	Servicio Electoral. b) En el caso de que no conste una casilla electrónica en el expediente, en la presentación de los descargos, el presunto infractor deberá designar una casilla de correo electrónico para las sucesivas notificaciones. En el caso de no realizar esta designación, se entenderá notificado de las sucesivas resoluciones con su sola publicación en el sitio web institucional. c) En su primera presentación el interesado podrá solicitar que las posteriores notificaciones se realicen de forma diversa. La notificación se realizará en la forma solicitada si fuere posible o mediante carta certificada al domicilio que debe consignar al realizar la solicitud.				Servicio Electoral. b) En el caso de que no conste una casilla electrónica en el expediente, en la presentación de los descargos, el presunto infractor deberá designar una casilla de correo electrónico para las sucesivas notificaciones. En el caso de no realizar esta designación, se entenderá notificado de las sucesivas resoluciones con su sola publicación en el sitio web institucional. c) En su primera presentación el interesado podrá solicitar que las posteriores notificaciones se realicen de forma diversa. La notificación se realizará en la forma solicitada si fuere posible o mediante carta certificada al domicilio que debe consignar al realizar la solicitud. d) Las notificaciones por

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	d) Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.				carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.
	Artículo segundo.- Los procedimientos iniciados según el artículo 172 bis del Código de Aguas que se encuentren actualmente en tramitación, y aquellos expedientes que se aperturen antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se regirán por las disposiciones vigentes a la fecha de su iniciación. Los presuntos infractores que sean parte de un procedimiento sancionatorio iniciado de conformidad con las normas vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley, y				Artículo segundo.- Los procedimientos iniciados según el artículo 172 bis del Código de Aguas que se encuentren actualmente en tramitación, y aquellos expedientes que se aperturen antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se regirán por las disposiciones vigentes a la fecha de su iniciación. Los presuntos infractores que sean parte de un procedimiento sancionatorio iniciado de conformidad con las normas vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley, y

LEGISLACIÓN VIGENTE	PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDAS INTRODUCIDAS POR EL SENADO EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	ENMIENDA RECHAZADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA	TEXTO DEL PROYECTO DE LEY, DE APROBARSE LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
	que se encuentren en los casos señalados en el artículo 172 septies del Código de Aguas, podrán voluntariamente someterse al nuevo procedimiento simplificado de ese artículo, siempre que formulen esta petición ante la Dirección General de Aguas al momento de presentar sus descargos.”.				que se encuentren en los casos señalados en el artículo 172 septies del Código de Aguas, podrán voluntariamente someterse al nuevo procedimiento simplificado de ese artículo, siempre que formulen esta petición ante la Dirección General de Aguas al momento de presentar sus descargos.”. - - -